



## GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

---

### CIRCULAR No. 24

**Para:** Ordenadores de gasto, direcciones financieras y administrativas de sede, área de gestión operativa, dirección de servicios compartidos, unidades de gestión integral, áreas de contratación o quienes hagan sus veces, supervisores, interventores y contratistas de la Universidad Nacional de Colombia.

**Fecha:** 09 de septiembre de 2024.

**Asunto:** por la cual se emiten lineamientos para el seguimiento a la ejecución de órdenes contractuales y contratos, y de los bienes y servicios adquiridos a través de otras modalidades, en el marco de la implementación del principio de anualidad y la transformación institucional.

En virtud de las funciones otorgadas a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa (GNFA) por el Consejo Superior Universitario (CSU), establecidas en el artículo 7 del Acuerdo CSU 113 de 2013 modificado por el artículo 1 del Acuerdo CSU 317 de 2019, particularmente la indicada en el numeral 6 sobre "dirigir, orientar y coordinar las compras, contrataciones y demás modalidades de adquisiciones de bienes y servicios en la Universidad Nacional de Colombia", lineamientos para el seguimiento a la ejecución de órdenes contractuales y contratos, y de los bienes y servicios adquiridos a través de otras modalidades, en el marco de la implementación del principio de anualidad y la transformación institucional.

Es necesario resaltar que el proceso de adquisición de bienes y servicios se orienta por los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), que a su vez encuentran en los Acuerdos 011 de 2005 y 002 de 2008, ambos del Consejo Superior Universitario.

Por su parte, el principio de planeación, como concreción de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, es crucial para asegurar que los procesos sean efectivos, transparentes y cumplan con los objetivos de la Universidad. Es por ello que parte de la aplicación de dichos principios conlleva a atender y responder oportunamente a las situaciones que puedan incidir en la normal ejecución contractual, como las situaciones de público conocimiento que se han presentado en la Universidad durante la presente vigencia, como parte de un sustancial proceso de transformación institucional.

Otro proceso de ajuste institucional importante es el dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 031 de 2023 del Consejo Superior Universitario, referido a la efectiva aplicación del principio de anualidad,

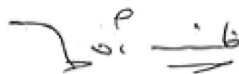
como parte fundamental de los principios del sistema presupuestal de la Universidad adoptados mediante Acuerdo 153 de 2014 del Consejo Superior Universitario, junto con los lineamientos que para el trámite y aprobación de vigencias futuras establezca esta Gerencia.

Es por ello que se reitera lo señalado en la Circular GNFA 08 de 2014, en el sentido de hacer “un llamado a los supervisores e interventores de órdenes contractuales y contratos y a los responsables del seguimiento de las otras modalidades de adquisición de bienes y servicios, para que implementen las acciones que correspondan para garantizar la continuidad en la satisfacción de las necesidades institucionales”.

En ese orden de ideas, con miras a garantizar la continuidad de los procesos institucionales y facilitar la implementación de lo dispuesto en el Acuerdo 031 de 2023 del Consejo Superior Universitario, se insta a los supervisores e interventores de órdenes contractuales y contratos para que en el marco de las obligaciones que les han sido consagradas en la normativa institucional, y a los responsables del seguimiento de las otras modalidades de adquisición de bienes y servicios, analicen en cada caso si es necesario realizar adiciones, prórrogas o cualquier otro ajuste a las órdenes contractuales, contratos y a las otras modalidades de adquisición de bienes y servicios, vigentes a su cargo, sin superar la presente vigencia y cumpliendo lo estipulado en la normativa aplicable para tal efecto. Una vez hecho el análisis señalado, se informará al ordenador del gasto para que adopte las acciones que resulten pertinentes.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos -Régimen Legal- de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 70 de 2012 del Consejo Superior Universitario.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2024.



**BASILIO SÁNCHEZ MANRIQUE**

Gerente Nacional Financiero y Administrativo